



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Leticia Sánchez Guillermo y Rigoberto Ramos Ordoñez integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto que los diputados no puedan manifestar, de manera intencional, durante sus participaciones en el Pleno datos estadísticos o cualquier otra información falsa.

Una vez realizada la convocatoria a sesión no pueda modificarse la fecha y hora programada a menos de que sea por causa fundada y motivada.

Modificar procedimientos para dictaminar iniciativas en las que se ha cumplido el término para ser dictaminadas por una comisión; así como cambios en aprobación de dispensas de turno a comisiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes precisan que, tomar protesta como Diputado, ha sido el acontecimiento más significativo de mi vida profesional, a tal grado, que prácticamente he volcado todo mi tiempo a cumplir a cabalidad, con todas las obligaciones de mi encargo.

Análogamente señalan que, acciones insignificantes para algunos, como donar la totalidad de mi sueldo para atender, las necesidades de mis conciudadanos, que si bien está muy lejos de ser suficiente, me permite contribuir con un granito de arena, el cual para muchos representa, un mejor mañana.

De forma semejante mencionan que también me he propuesto recorrer, todas las colonias y todos los ejidos de mi querida Reynosa, para escuchar y atender las necesidades de mi gente, así como en la medida de mis posibilidades, llevarles un momento de alegría y de esparcimiento.

De forma similar aducen que se preguntarán, por qué les comparto tan efusivamente lo anterior, quizá soy muy idealista, pero quiero compartir con Ustedes, la enorme responsabilidad que desde mi concepción, asumimos todos como Diputados, y es que no somos un ciudadano más, somos o debemos ser los representantes del pueblo, somos o debemos ser la voz de los Tamaulipecos.

En este sentido, arguyen que sé que todos tenemos claro, que la base de nuestra gestión como Diputados, radica en el seno de este Honorable Congreso, no podemos ser buenos Diputados allá afuera, sino somos buenos Diputados aquí.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo puntualizan que, como una de las decisiones más polémicas de nuestra función, no puede justificarse en la afiliación partidista o en la ideología política, me refiero al sentido en el que emitimos nuestros votos, no se puede decir que se es Diputado del pueblo y al otro día, aprobarle al Gobierno del Estado un presupuesto de 561 millones de pesos para, la renta de vehículos, pero como ya lo he dicho antes, quedará en nuestra consciencia y en la memoria colectiva de los tamaulipecos.

De igual forma refieren que, el día de hoy junto a mis compañeras la Diputada Carmen Lilia Canturosas y la Diputada Leticia Sánchez, ponemos a consideración de este Pleno, una serie de reformas, principalmente a la "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso", que nos permitan transitar a todos, de manera ordenada y sobre todo productiva, en el ejercicio de nuestra función legislativa.

Del mismo modo explican que comenzando por una reforma a nuestra Constitución que en el artículo 55 a la letra dice, "Es deber de cada Diputado visitar en los recesos del Congreso, al menos una vez cada año, los pueblos del Distrito que representa", compañeros, estoy seguro de que todos los presentes coincidimos, en que esta disposición se aleja de la realidad que amerita, el cumplimiento de nuestra labor, por lo que proponemos se actualice para quedar como sigue: "Es deber de cada Diputado visitar de manera periódica, al menos durante los recesos del Congreso, los pueblos del Distrito que representa" es decir, debemos legislar escuchando en todo momento a la gente, no somos Diputados de Morena, o del PAN o de cualquier otro partido político, somos diputados del pueblo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, manifiestan en un punto segundo, basta de mentiras en esta tribuna, que no nos cueste trabajo pronuncia la frase "Honorable Congreso", la tribuna no puede ser usada, bajo ninguna circunstancia para mentirle o intentar manipular al pueblo de Tamaulipas, basta de politiquería, basta de buscar la nota, los Diputados debemos ser estrictamente veraces, en lo que decimos y desde luego ante nuestra falta, deben existir responsabilidades.

Por otro lado, expresan que la razón por la que proponemos establecer en la Ley, la obligación de los Diputados de no manifestar de manera intencional, durante sus participaciones en el Pleno, datos estadísticos falsos o cualquier otra información falsa, así como atribuirle declaraciones a servidores públicos ajenas a, la verdad, y en caso de violar esta disposición, la obligación del Legislador de rectificar los hechos durante la siguiente sesión.

A causa de lo anterior exponen un punto tercero, prohibir de manera expresa la dispensa de turno a comisiones, tratándose de iniciativas de ley, toda vez que, por principio lógico y ético, no podemos votar la aprobación de toda una Ley con tan solo conocerla de manera auditiva en una sola ocasión. Como ya sucedió el pasado 15 de diciembre de 2019, en donde de manera atropellada este Pleno aprobó por mayoría, la creación de la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.

Además, denotan dentro de un punto cuarto, la Junta de Coordinación Política como uno de los dos órganos de Gobierno de este Congreso, debe ser la primera en acatar y respetar la Ley, ya basta, no es permisible que los acuerdos de la JUCOPO, rebasen las disposiciones establecidas en la Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De manera análoga exponen un dispositivo quinto, es necesario establecer en la Ley, un mecanismo más claro para la modificación de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias, así como su debida justificación ante los integrantes de este Pleno. A su vez, también proponemos que las citaciones a Comisiones se hagan con un mínimo de, 48 horas de anticipación.

Igualmente señalan en un punto sexto, los dictámenes incorporados al orden del día de las sesiones, deberán ser debidamente estudiados y analizados, por lo que proponemos que bajo ninguna circunstancia, éstos sean puestos a consideración del Pleno, si no han sido emitidos con 24 horas de anticipación.

Por consiguiente, establecen que por último y sin duda uno de los puntos más importantes, proponemos que cualquier iniciativa presentada a partir de la presente reforma, sea dictaminada en un plazo no mayor a 60 días, sin dilación y sin excusas.

Análogamente explican que, actualmente nuestra Ley, establece en su artículo 45, un plazo de 45 días para que las Comisiones, presenten los dictámenes de los asuntos a su cargo, en caso de no hacerlo, cualquier Diputado podrá solicitar al Presidente de la Mesa, que exhorte a la Comisión correspondiente, a fin de que se dictamine en un plazo no mayor a 15 días.

No obstante, determinan que, si esto aún no sucediera, el Presidente de la Mesa podrá turnar el expediente a otra Comisión para su conocimiento y dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, aluden que por lo que ahora proponemos, que una vez vencido el término de los 45 días en la Comisión receptora, el Presidente de la Mesa deberá turnar a una segunda comisión, el expediente correspondiente, para que este sea dictaminado en definitiva, en un plazo no mayor a 15 días.

Por lo tanto, argumentan que no solamente es injusto para los Tamaulipecos, sino también es inadmisibles, que las iniciativas presentadas por sus Diputados, se mantengan en la congeladora.

De la misma manera delimitan que El "Honorable Congreso del Estado", el cual goza de un presupuesto anual de 182 millones de pesos, y poco más de 300 empleados, no puede darse el lujo de tener en la congeladora más de 125 iniciativas y menos cuando es, por cuestiones políticas.

Análogamente refieren que no se trata de "qué partido hace las propuestas", se trata de viabilidad, se trata de impacto, se trata de priorizar, se trata de la gente.

Derivado de lo anterior indican que como todos los aquí presentes han dado cuenta, las modificaciones que propone la presente iniciativa, no contienen fines políticos, buscan eficientar esencialmente nuestro trabajo legislativo, así como reconocer que los Diputados, debemos serlos primeros en respetar las leyes.

De forma semejante mencionan que desde aquí quieren reiterar el compromiso, a nombre de mis compañeras y el propio, de ejercer con dignidad y aplomo, la representación que el pueblo nos ha conferido.

Por último, exponen que, desde aquí nuestro compromiso, de hacer sentir en todos los rincones de esterecinto, la voz de todos los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos la Diputación Permanente de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien declarar en sentido improcedente la acción legislativa que nos ocupa, bajo los argumentos expuestos a continuación:

En principio los promoventes proponen reformar el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el fin de que los Diputados visiten de manera periódica, al menos durante los recesos del Congreso, los pueblos del Distrito que representa, ya que como está redactada dicha disposición actualmente, no se apega a la realidad.

Si bien es cierto que la redacción de esta previsión constitucional se aprecia un tanto limitada en sus alcances jurídicos, también lo es que entraña una base mínima en torno a su objeto, ya que está diseñada en forma enunciativa más no limitativa, por lo que sólo constituye un punto de partida en cuanto a la obligación de los Diputados de visitar sus distritos en los recesos, es decir, no significa que lo deban hacer solo una vez; además, en la actualidad, las y los Diputados, visitamos nuestros distritos cotidianamente aún inclusive en los periodos ordinarios, por lo que, en nuestra consideración, debe prevalecer en sus términos dicho artículo.

Ahora bien por cuanto hace a la adición del artículo 34 Bis a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dicha adición tiene como finalidad que, los acuerdos de la Junta de Coordinación Política no contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Interna, a lo que se tiene a bien precisar que, la JUCOPO es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de Pluralidad del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso, la Junta de Coordinación Política está integrada por los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas.

Así mismo dentro de la JUCOPO, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para alcanzar acuerdos, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucionalmente y legalmente correspondan, por lo que se considera que los acuerdos del citado órgano de dirección política se han adoptado siempre con base en la normatividad interna y con la única finalidad de fortalecer la dinámica de la función legislativa.

Con respecto a la adición del artículo 68 Bis, el cual refiere que: los diputados no podrán manifestar, de manera intencional, durante sus participaciones en pleno, datos estadísticos o cualquier información falsa, así como atribuirle declaraciones a servidores públicos ajenas a la verdad.

Con relación a la propuesta que antecede, es de señalarse que las y los diputados tenemos la obligación legal de ejercer responsablemente nuestras funciones, lo que implica hacer uso de la tribuna para expresarnos con veracidad, además de que la reforma propuesta sobre este particular, entraña una afectación a la libertad de expresión y a la libre discusión que debe prevalecer como aspecto esencial de todo parlamento.

En cuanto a la adición al artículo 78, donde se propone establecer en la ley un mecanismo más claro para la modificación de las convocatorias a las sesiones ordinarias o comisiones, así como su debida justificación ante los integrantes de este pleno. A su vez también que las citaciones a comisiones se hagan con un mínimo de 48 horas de anticipación se expone lo siguiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la propuesta planteada con relación a la modificación de la fecha y hora programadas para efectuarse una sesión o reunión de las comisiones, se considera que dicho acto jurídico no puede estar supeditado a que se realice anticipadamente en un término predeterminado por disposición legal, ya que este acto modificatorio se ciñe a los acuerdos y consensos de la Junta de Coordinación Política conjuntamente con la Presidencia de la Mesa Directiva y por lo que hace a las comisiones por su presidente o la mayoría de sus integrantes, con base en causas o situaciones eventuales por las que generalmente se cambia de fecha y hora una sesión o comisión, lo cual, en nuestra opinión, no puede quedar acotado o restringido por un lapso predeterminado de manera anticipada, como se propone.

Por cuanto hace a la reforma planteada al artículo 96 de la ley interna de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se considera, en nuestra opinión, que la forma y los términos establecidos actualmente en el citado artículo con relación a la formulación de dictámenes, es viable y suficiente para abordar el desahogo de los mismos.

Por lo que concierne a la reforma del artículo 97, donde se propone que los dictámenes incorporados al orden del día de las sesiones, deberán ser debidamente estudiados y analizados, por lo que bajo ninguna circunstancia, éstos sean puestos a consideración del Pleno, sino han sido emitidos con 24 horas de anticipación, se expone lo siguiente.

Al efecto, cabe señalar que, por regla general para que los dictámenes puedan ser conocidos por el Pleno legislativo deben ponerse a consideración de este con 24 horas de anticipación, sin embargo la ley otorga la posibilidad de que cuando medie el acuerdo de la Junta de Coordinación Política se pueda hacer en un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiempo menor, lo cual resulta factible en virtud de que en la práctica parlamentaria existen asuntos importantes que ameritan que sean dictaminados después del término señalado y que bajo el acuerdo del citado órgano de dirección política se puede poner a consideración del pleno legislativo sin que ello afecte en modo alguno la actividad de los trabajos parlamentarios.

Ahora bien respecto a la propuesta de prohibir de manera expresa la dispensa de turno a comisiones, tratándose de iniciativas de ley, no coincidimos con el promovente, ya que como se refiere dentro el artículo 148 de la ley interna que rige al Congreso del Estado de Tamaulipas, se solicita la dispensa de turno cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución.

Del párrafo anterior, como legisladores, sabemos que se llegan a presentar situaciones donde tenemos que actuar de manera rápida, con el fin de que una norma sea aplicada inmediatamente, poniendo como ejemplo diversas leyes o decretos que se han expedido y que han brindado un beneficio a las y los tamaulipecos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.